



ASUNTO 475/12
FOJAS : 4 CUATRO
11/05/12
10:56

NOTA N° 86 /2012

LETRA: Mun. U

USHUAIA, 11 DE MAYO DE 2012 -

SEÑOR PRESIDENTE:

Que mediante los Decretos Municipales N° 1526/2004, N° 296/2007, N° 1168/2009 y N° 1019/10, este último con ratificación legislativa mediante O.M. N° 3840, el Departamento Ejecutivo Municipal sostuvo en el tiempo en forma expresa como una de sus políticas públicas aquella tendiente a favorecer la reconversión laboral de los beneficiarios de los distintos planes de entrenamiento, en atención a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en lo referente a la Promoción Social de los sectores más vulnerables, impulsando políticas destinadas a la creación y apoyo técnico a las organizaciones de base, reconociendo las potencialidades de la acción colectiva local, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la C.O.M.

Que en ese sentido se promovió que las personas desempleadas pudieran incorporarse al mercado laboral local, otorgándoles herramientas de inserción y continuidad, contribuyendo a la seguridad social, en el entendimiento de la dificultad de estas personas para acceder de otra manera tanto al ámbito público como privado.

El Municipio, oportunamente a través del impulso en la formación de Cooperativas de Trabajo conformadas por personas desempleadas, logró que sus integrantes demostraran solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua para organizar y prestar servicios.

En función de ello, mediante el Decreto Municipal N° 1526/04 el Departamento Ejecutivo consideró conveniente declarar de Interés Municipal a las cooperativas conformadas por beneficiarios de planes de entrenamiento laboral, disponiendo que todas las áreas del municipio impulsaran acciones positivas tendientes a equiparar las condiciones técnicas, sociales y económicas para permitir el acceso a posibilidades efectivas y sustentables de generación de ingresos en forma solidaria.

Con posterioridad al dictado de aquel acto administrativo y en virtud del compromiso social asumido por el Municipio a lo largo del tiempo, en el fomento y apoyo a estas Cooperativas de Trabajo, en el entendimiento de que se cumplirían los objetivos propuestos, se resolvió mediante los restantes actos administrativos mencionados continuar con la relación contractual habida entre ambas, siempre por la vía de excepción.

Que el Departamento Ejecutivo en su preocupación solidaria hacia el prójimo considera necesario seguir apoyando el sistema cooperativo y tiene la intención de mantener esta honesta fuente laboral con las Cooperativas de Trabajo que se encuentran a la fecha prestando servicios, a satisfacción de las distintas áreas del Municipio, condición que se deberá acreditar al momento de la prestación.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Que asimismo deben ser consideradas los trabajadores del área de Parques y jardines conformadas por Cooperativas de Trabajo y Sociedades de Hecho que oportunamente se constituyeron con personal provenientes de planes de capacitación laboral.

Que a dichos fines se entiende pertinente, en consonancia con lo establecido mediante D.M N° 1019/10 y O.M. 3840, elevar para su análisis un proyecto de ordenanza que permita al Ejecutivo contar con las herramientas necesarias para apoyar activamente la política pública enunciada y que, además permita darle eficiencia y agilidad a la tramitación y seguridad a aquellas personas que, se han desempeñado con esmero, esfuerzo y dedicación, cumpliendo acabadamente con el objeto requerido.

Que el proyecto cuenta con un Anexo, donde se encuentran enumeradas las Cooperativas de Trabajo y Sociedades de Hecho que entiende la Municipalidad deben continuar, por la realización eficiente de las tareas encomendadas.

Que el proyecto presentado, espera contar con el aval de los señores concejales, ya que recepta una necesidad social, que el paso del tiempo no ha modificado y que el Departamento Ejecutivo recepta claramente en su cotidiano funcionamiento.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.



Federico Sciurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DN. DAMIAN DE MARCO
S _____ / _____ D



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con las Cooperativas de Trabajo y Sociedades de Hecho consignadas en el Anexo I, que forma parte de la presente, como asimismo a todas las Cooperativas de Trabajo, que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal resultaren necesarias en el futuro, siempre que cumplieran con las condiciones de encontrarse inscriptas y con carácter de regular ante la Inspección General de Justicia..

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar la contratación de las Cooperativas y Sociedades de Hecho indicadas en el artículo primero de la presente, siempre que, a criterio del mismo y mediante los mecanismos pertinentes, hubieran dado eficaz cumplimiento a la labor objeto de la adjudicación y siempre que cumplimenten las condiciones enunciadas precedentemente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar, siempre que fuera necesario y según el correspondiente análisis económico-financiero, los montos contenidos en las órdenes de compra correspondientes a las contrataciones señaladas en los artículos primero y segundo de la presente, de acuerdo al valor del servicio y en función de parámetros objetivos informados por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 4°.- De forma.-


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I

DENOMINACION	INTEGRANTES
COOPERATIVA DE TRABAJO SELK-SORREN LTDA	17 SOCIOS
COOPERATIVA DE TRABAJO USHUAIA LTDA	23 SOCIOS
COOPERATIVA DE TRABAJO AUSTRAL LTDA	22 SOCIOS
COOPERATIVA DE TRABAJO KARE-KOLICH LTDA	11 SOCIOS
COOPERATIVA DE TRABAJO PARQUES Y JARDINES TDF LTDA	10 SOCIOS
COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DEL SUR LTDA	11 SOCIOS
ALVEAR S.H.	7 OPERARIOS
AURELI-TOLOSA-VERGARA SH	3 OPERARIOS

Federico Sciarano
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia